

[REAL Orden para que se proceda a la
leva de vagos, ociosos, y
malentretenidos]. – [S.l.] : [S.n.],
[s.a.]

5 p. ; Fol.

Traslado de las diligencias en
cumplimiento de la Real Orden de 7 de
marzo 1794. – Acta del escribano
fechada en Bilbao, 1794

1. Reclutamiento y alistamiento
- Legislación-Bizkaia-S. XVIII 2.
- Erreklutamendua eta alistatzea-Legeria
- Bizkaia-XVIII. m. 3. Orden Real
- Expedientes de cumplimiento-Traslados
4. Errege-ordena-Betetzeko espedienteak
- Trasladoak

Orden de S. M. para el Rey, y para el
Rey, y para el Rey, y para el Rey.
21 Mar 1794
ART. 23

REAL ORDEN.

„ **U**NO de los primeros encargos que hacen las
„ Leyes a los Presidentes, y Regentes de las Chan-
„ cillerias, y Audiencias; á los Corregidores, y Al-
„ caldes Mayores; y á todas las Justicias de estos
„ Reynos, es mantener la tranquilidad pública sin
„ permitir Vagos, ociosos, y malentretidos, que
„ la inquietan, y turban con su ociosidad, origen
„ seguro de todos los vicios, dando mal ejemplo á
„ los Ciudadanos incautos, y honrados, y sirviendo
„ de una carga pesadísima a los aplicados á Oficios
„ utiles, y necesarios.

„ Para precaver estos daños, que por desgracia
„ se han extendido en lo general del Reyno, dis-
„ ponen, y mandan las mismas Leyes, Reales Prag-
„ maticas, y Ordenanzas, que se hagan Levas de
„ tales gentes anualmente, ó quando parezca con-
„ veniente á S. M. fijando á los que se recogiesen
„ por vagos, ociosos, y malentretidos su ocupa-
„ cion, y destino al justo, y honrado servicio de
„ las Armas en el Egercito, pues al mismo tiem-
„ po que los distrahe de su vida licenciosa, los ex-
„ cita por una carrera de tanto honor, y lustre, á
„ que soliciten, y deseen con sus buenas operacio-
„ nes los ascensos á que se hagan acreedores: Por
„ otra parte se escusan muchas personas ocupadas en
„ la Agricultura, industria, Artes, y Comercio,
„ reemplazando el Exercicio con gente ociosa, y per-
„ judicial al Estado.

„ Estos dos objetos han merecido siempre la pri-
„ mera atencion de los Señores Reyes, y han movi-

„ de

do en el presente tiempo con superior razon el
 Real animo de S. M. a prevenir, y mandar que
 se egecute la Leva en lo general del Reyno, ar-
 reglando sus respectivas operaciones, gastos, y des-
 tinos a lo dispuesto en la Real Ordenanza de sie-
 te de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, y
 a las Ordenes, y declaraciones posteriormente co-
 municadas en el asunto; y para que se cumplan
 con la debida exactitud las Soberanas Intenciones
 de S. M. prevengo a V. S. y mando en su Real
 Nombre, que comuniqué las ordenes, y avisos
 acostumbrados a las Salas del Crimen de esa Chan-
 cilleria, Corregidores, y Justicias de su territorio,
 para que empiezen la Leva el dia treinta y uno
 de el presente mes de Marzo, y procedan en lo
 demás con uniformidad a las reglas, y prevencio-
 nes acordadas en la citada Real Ordenanza de siete
 de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, dis-
 poniendo V. S. que los Corregidores, y Alcaldes
 mayores de las Cabezas de Partido formen listas
 claras, y expresivas de el número de Personas re-
 cogidas, y destinadas al Servicio de las Armas en
 el Exercito, ó Marina, y las remitan a V. S. pa-
 ra que haciendo formar un Estado sucinto de to-
 das las de su territorio, me la pase puntualmente,
 para que Yo pueda hacerlo a S. M. en intelligen-
 cia de que por las Secretarias de Estado de la
 Guerra, y Hacienda se han comunicado las orde-
 nes convenientes, y acostumbradas en tales casos.
 Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid siete
 de Marzo de mil setecientos noventa y quatro.
 El Conde de la Cañada. = Señor Don Josef
 Cregenzan.

Lo que participo a V. S. para que sin pérdida
 de tiempo ponga en egecucion el contenido de la
 Real

3

Real Resolucion inserta en todas sus partes, por convenir asi al Real Servicio, y remitiendome como Corregidor, ó Alcalde mayor de Cabeza de Partido, listas claras, y espresivas del numero de personas en la conformidad que expresa dicha Real Resolucion, para formar el Estado que por ella se me pide; y del recibo de esta, y de tener dadas á el mismo efecto las órdenes competentes á las Justicias de su territorio, me dará aviso puntual, y exácto, que haga vér el cumplimiento por lo que asi corresponde de los Reales mandatos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Marzo diez y seis de mil setecientos noventa y quatro. = *Don Josef Greganzan.*

Señor Corregidor de Bilbao.

AUTO. EN la Villa de Bilbao à veinte de Marzo de mil setecientos noventa y quatro: Su Señoría el Señor Don Gabriel Amando Salido, Caballero de la Real, y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, del Consejo de S. M. su Oidor honorario de la Real Chancillería de Valladolid, y Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. Por testimonio de mí el Escribano su Secretario, dijo: Acaba de recibir en esta misma hora, y por la balija de este dia la orden que le ha comunicado el Ilustrisimo Señor Presidente de la Real Chancillería de Valladolid, en diferentes exemplares impresos, para que se proceda á la Leva de Vagos, ociosos, y malentretenidos el dia que refierte, la que se lleve á qualquiera de los Síndicos Procuradores generales de este dicho Señorío para su Informe, y hecho se trayga, y por este su Auto que su Señoría firmó, asi lo proveyó, y mandó de que doy fé: = *Salido.*
Ante mí: *Agustin Pedro de Menchaca.* El

Informe. **E**L Sindico ha visto la Real orden comunicada por el Señor Presidente de la Chancillería de Valladolid, para que se proceda á recoger los Vagos, con lo demás que expresa, y dice, que se puede usar, y cumplir, entendiéndose sin perjuicio de las leyes del Fuero, y quedando á salvo los recursos, y orden establecidos en ellas, con arreglo á la constitucion de este País, al Uso que se dió á la Ordenanza de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, á que se refiere, y á la practica observada desde entonces. Esto es lo que siento, pide, y firma con acuerdo de su primer, y unico Consultor perpetuo, en Bilbao á veinte y uno de Marzo de mil setecientos noventa y quatro. =
Don Juan Manuel de Fruniz. Lic. Aranguren y Sobrado.

AUTO. **O** Bedecese, guardese, y cumplase la Real orden que hace mencion el Informe precedente, segun, y como en ella se expresa, sin embargo de quanto el Sindico expone en dicho Informe, y para su cumplimiento se imprima, y reparta por Vereda. Lo mandó el Señor Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, en Bilbao á veinte y uno de Marzo de mil setecientos noventa y quatro. = *Don Gabriel Salido.* = Ante mí: *Agustin Pedro de Menchaca.*

Notificación. **E**N la Villa de Bilbao á veinte y uno de Marzo de mil setecientos noventa y quatro: Yo el infraescrito Escribano Secretario, previo el correspondiente debido Oficio atento; hice saber, y notifiqué el contexto del Auto antecedente

5
al Señor Don Juan Manuel de Fruniz, Sindico Procurador general de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, quien enterado de él dijo, que conviene desde luego en que se imprima, y reparta por Vereda la Real orden, y en que se egecute en quanto á recoger los Vagos, mediante urge, y se halla próximo el día que señala; pero en quanto á los recursos de que podrán valerse los que se recogieren, y demás que tiene espuesto en su Informe de este día apela para ante los Señores Diputados Generales, por no haberse estimado segun tiene pedido, protestando como protesta usar de esta apelacion luego que se reimprima, y reparta por Vereda, considerando à que de hacerlo antes no podrian recogerse los citados Vagos el día que se previene, y en atencion á que en esta parte (que es la principal) se puede executar: Esto respondió, y firmó de que yo el Escribano Secretario doy fé. = *Don Juan Manuel de Fruniz.* = *Agustin Pedro de Menchaca.*

Corresponde con la Real orden, y demas obrado à su continuacion, à que en lo necesario me remito, y en fé firmé.

Agustin Pedro de Menchaca.

